



Negociado  
Personal

Código de Verificación

² 666T01616L2D62000MXVZ»

² 666T01616L2D62000MXVZ»

666T01616L2D62000MXVZ

PER13I03Q



01-03-19 15:16

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/2/2019

## **ACTA**

### **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2.019**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera siendo las 19:00 horas, del día 31 de enero de 2019, bajo la Presidencia de D. DIONISIO LUGUERA SANTOVEÑA (PSOE), se reunieron en el salón de plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los Sres. Concejales:

D<sup>a</sup> EVA BALBÍN GARCÍA (PP)

D. JULIÁN VÉLEZ GONZÁLEZ (PP).

D<sup>a</sup> MAGDALENA NAVARRO GUTIÉRREZ (PP)

D<sup>a</sup> ISABEL SÁNCHEZ DE RAMÓN (PP)

D. ANDRES GONZÁLEZ BENGOCHEA (PP)

D. JUAN RAMÓN RUIZ NORIEGA (PSOE)

D<sup>a</sup> YOLANDA ORTEGA TAZÓN (PSOE).

D. FLORENCIO ROIZ GUTIÉRREZ (PRC).

D<sup>a</sup>. BELINDA FRANCO GARCÍA (PRC)

D. MARTÍN ÁNGEL CHAVES PEÑA (GANEMOS JUNTOS –IU).

al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, de Pleno.

No asisten, excusando su asistencia: ninguno.

Da fé del acto el secretario de la corporación D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> YOVANA MENÉNDEZ GARCÍA.

Comprobando por el Sr. Secretario que existe quórum suficiente para celebrar la sesión, por orden del Sr. Alcalde-Presidente se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día de fecha 28 de enero de 2.019.

### **PARTE RESOLUTIVA**

#### **1º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES:**

#### **1.- ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2.018.**

Visto el acta de la sesión anterior, relativo a la sesión plenaria extraordinaria y urgente, de fecha 26 de noviembre de 2.018, obrante en el expediente.

Se da cuenta de la misma.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado Personal		
Código de Verificación ² 666T01616L2D62000MXVZ» ² 666T01616L2D62000MXVZ» 666T01616L2D62000MXVZ		
PER13I03Q		01-03-19 15:16

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes: por una parte D. Julián Vélez (Portavoz PP), expone que en este acta, en su opinión, falta una parte del debate, en la página número nueve del acta aproximadamente, en la cual el Portavoz de Ganemos Juntos-IU tacha la moción presentada por el Grupo Popular (relativa a la propuesta de reducción de un 5% en el tipo impositivo del IBI), de electoralista (cuestión que aparece), faltando al final su propia contestación al Portavoz de Ganemos Juntos IU, en tanto en cuanto también este grupo se considera electoralista en otros aspectos y propuestas, como la planteada en este tema.

Por tanto, si no se incluyen sus propias contestaciones al Concejal de Ganemos Juntos IU, votará en contra de la moción.

La Secretaria Municipal toma la palabra y expone que las actas reflejan en síntesis las intervenciones de los concejales (según lo preceptuado en el artículo 109.1.g) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, no de forma literal y expresa, para lo cual, se podrían proponer otros mecanismos, como los sistemas de grabación avanzados, en los cuales obraría de forma literal las intervenciones indicadas (libros de sesiones), o bien sistemas de vídeo acta. Aprovecha para solicitar se instalen mecanismos avanzados de grabación en las sesiones plenarios.

(Véase el acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 26 de julio de 2.018, primer punto esta Secretaria ha expuesto la misma argumentación, es decir, la argumentación que figura en la normativa aplicable por razón de la materia).

Por lo que, las opiniones vertidas en los debates plenarios se sintetizan, según expone la norma. Entiende que puede existir perfectamente, ya que somos humanos, un error, omisión objeto de subsanación en las actas (error en las votaciones, en los debates, en la propuesta, perfectamente normal, objeto de corrección); No obstante, y de forma diferente, después de dos meses, y sin un aparato de grabación, (que aprovecha para solicitar), no parece oportuno añadir opiniones y debate, que ya aparece sintetizado en mayor o menor medida.

Se aclara por el Secretario que las actas no desarrollan íntegra y totalmente el debate de forma específica, sino de forma sucinta, en los términos de la normativa expuesta. Otra cuestión sería disponer de aparatos de grabación informatizados y generar libros de sesiones.

El Secretario municipal aclara que la ejecución de actas conlleva un trabajo arduo (implica en ocasiones muchas horas de trabajo), que se intenta ejecutar con rigor y seriedad, dando cumplimiento a la normativa, por lo que solicita respeto para el mismo.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el acta a votación, resultando aprobada por 6 votos a favor (3 votos a favor del PSOE, 2 votos a favor del PRC y un voto a favor de Ganemos-Juntos-IU), 0 abstenciones y 5 votos en contra del PP, estando presentes los once concejales que componen el número total legal de miembros de la Corporación.

**Por tanto, por mayoría de los concejales presentes, se aprueba el acta de sesión plenaria ordinaria, de fecha 3 de octubre de 2.018.**

## **2.- ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2.018.**

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Personal

Código de Verificación

² 666T01616L2D62000MXVZ»

² 666T01616L2D62000MXVZ»

666T01616L2D62000MXV

PER13I03Q



01-03-19 15:16

Visto el acta de la sesión anterior, relativo a la sesión plenaria ordinaria, de fecha 29 de noviembre de 2.018, obrante en el expediente.

Se da cuenta de la misma.

Toma la palabra el Portavoz del PP, que expone que en la página 4 de dicho acta, aprecia dos aspectos con los que no está de acuerdo:

- 1.- Que el IBI de la Cofradía no se sufragaba por PUERTOS, ya que Puertos nunca ha pagado IBI. Es decir, no se sufragaba por nadie, por lo que existe un error en este punto del acta.
- 2.- Y no se expone claramente en el acta que el informe del técnico municipal fue dirigido, como él mismo explicó en este expediente y punto del pleno.

En las páginas 41 de 42 del mismo acta, entiende que en la intervención de D. Florencio Roiz (PRC), falta una parte de la intervención, en la cual se añade que no se le ha explicado y comunicado el tema de forma adecuada, por ello votará en contra, entre otros extremos.

El Secretario aclara que se recoge el error en todo caso, del punto primero, es decir, que el IBI de la Cofradía de Pescadores, anteriormente, no se sufragaba por Puertos, si no era así y es un error.

En los demás términos, entiende que se ha hecho una relación sucinta de las intervenciones de cada uno de los asistentes, y se remite a lo expuesto en el punto anterior artículo 109.1.g) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales. No parece adecuado añadir o quitar intervenciones en este punto, por los motivos expuestos, salvo error grave. No obstante, entiende que la Corporación votará el acta, en los términos que estime.

Se somete el asunto a votación el acta de la sesión ordinaria, de fecha 29 de noviembre de 2.018, con la rectificación expuesta (el IBI no se ha sufragado por Puertos), resultando aprobada por 6 votos a favor (3 votos a favor del PSOE, 2 votos a favor del PRC y 1 voto a favor de Ganemos Juntos IU), 0 votos en contra y 5 abstenciones (PP).

Por tanto, por mayoría de votos a favor, se aprueba el acta de sesión plenaria ordinaria, de fecha 29 de noviembre de 2.018.

### **3.- ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2.018.**

Visto el acta de la sesión anterior, relativo a la sesión plenaria extraordinaria, emitida en fecha 20 de diciembre de 2.018, obrante en el expediente.

Se da cuenta de la misma.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra D. Julián Vélez (Portavoz PP), que expone que en este acta se ha obviado en la página 2: por una parte, se ha expuesto, en el párrafo quinto de la página dos del citado acta lo siguiente: "primeramente, toma la palabra el Portavoz del PP, D. Julián Vélez González, que indica que ha solicitado conocer los informes externos y la tramitación de las inversiones financieramente sostenibles que aún no conoce".



Negociado Personal		
Código de Verificación ² 666T01616L2D62000MXVZ» ² 666T01616L2D62000MXVZ» 666T01616L2D62000MXVZ		
PER13I03Q		01-03-19 15:16

Y entiende que falta añadir algunos extremos en esta intervención, como los siguientes: ya que forman parte (los informes) del Presupuesto municipal de 2.019.

En la página nº 4 del acta, cuando el acta refleja en su intervención "expone que en este tema distingue dos aspectos, por una parte el técnico, y por otra el político", indica que especificaba que existen dos responsables, por una parte el responsable técnico y por otra, el responsable político, por lo que no está correctamente y específicamente expresada su intervención en el debate del acta indicado, en los términos por él concretamente expuestos.

Por lo que, si no se añaden estos aspectos en el debate por él expuesto y en los términos específicos citados por él mismo en este momento, su grupo votará en contra del acta.

La Secretaria Municipal se reitera en lo preceptuado en el artículo 109.1.g) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, en materia de actas.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación resultando: 6 votos a favor (3 votos del PSOE, 2 votos del PRC y un voto de Ganemos Juntos –IU), 0 abstenciones y 5 votos en contra. Estando presentes los once miembros que componen el número total legal de miembros de la Corporación.

Por lo que, por mayoría de votos, se aprueba el acta de sesión plenaria extraordinaria, de fecha 20 de diciembre de 2.018.

#### **4.- ACTA DE SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2.019.**

Visto el acta de la sesión anterior, relativo a la sesión plenaria extraordinaria y urgente, emitida en fecha 18 de enero de 2.019, obrante en el expediente.

Se da cuenta de la misma.

Abierto el turno de intervenciones, no se produce ninguna.

Sometido el acta a votación, resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes, presentes los once miembros que componen el número total legal de miembros de la Corporación.

#### **2º.- EXPTE. AYT/809/2018. [...]. BONIFICACION IBI DE INMUEBLES PROPIEDAD DE LA COFRADIA DE PESCADORES.**

**RECURSO INTERPUESTO AL ACUERDO PLENARIO DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2.018, ADOPTADO POR MAYORÍA SIMPLE, DE CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN DEL 50 % DEL IBI DEL INMUEBLE DE LA COFRADÍA DE PESCADORES DESTINADO A LONJA, Nº DE REFERENCIA CATASTRAL: 6848801UP8064N0001YT. DESESTIMACIÓN DE RECURSO.**

#### **ANTECEDENTES:**

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Personal

Código de Verificación

2 666T01616L2D62000MXVZ»

2 666T01616L2D62000MXVZ»

666T01616L2D62000MXVZ»

PER13I03Q



01-03-19 15:16

I.- Vista la solicitud presentada en fecha 15 de mayo de 2.018, nº de registro de entrada municipal 1668, por parte de la Cofradía de pescadores de San Vicente de la Barquera, representados por D. [...], Patrón mayor de la misma, que expone lo siguiente:

"Que la Cofradía de Pescadores de San Vicente de la Barquera es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, que viene prestando servicios tanto a las gentes de la mar como a todo el pueblo de San Vicente de la Barquera, desde tiempos inmemoriales (...).

Por lo que solicita que, atendiendo a las condiciones sociales, culturales, histórico artísticas y de fomento del empleo que realiza la Cofradía de Pescadores de San Vicente de la Barquera, se acuerde por el Pleno de la Corporación Municipal, la aprobación de la bonificación del 50% estipulada en el apartado nº 5 del art. 13 de la Ordenanza fiscal nº 1 reguladora del IBI, para los recibos del IBI en los que aparece como sujeto pasivo la Cofradía de Pescadores de San Vicente de la Barquera.

II.- Visto el informe emitido por el Interventor Municipal, en fecha 20 de noviembre de 2.018.

III.- Visto el informe jurídico, emitido por el Secretario Municipal, en fecha 21 de noviembre de 2.018.

IV.- Visto el acuerdo plenario adoptado por mayoría simple de los miembros presentes, en sesión plenaria ordinaria, de fecha 29 de noviembre de 2.018.

V.- Visto que este acuerdo ha sido notificado a la Cofradía de Pescadores, representada en este punto por D. [...], en fecha 5 de diciembre de 2.018, nº de registro de salida 4.284.

VI.- Visto que en fecha 19 de diciembre de 2.018, nº de registro de entrada municipal 4354 se interpone por D. [...], recurso de reposición contra el acuerdo plenario, adoptado en sesión plenaria ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2.018, en el cual solicita la inclusión en el concepto de bonificación del 50% del IBI de otros dos inmuebles, de los cuales son concesionarios a fecha actual, además de la lonja, cuya bonificación ya se ha concedido, como son:

1.- La fábrica de hielo (presenta la misma ref. Catastral que la lonja), por lo que se ha incluido en la bonificación del 50% del IBI adoptada en el acuerdo plenario, sesión ordinaria, de fecha 29 de noviembre de 2.018.

2.- Planta baja antigua lonja, -cámaras frigoríficas-, con referencia catastral 6950103UP8065S0001YU.

3.- Nave de almacenamiento y lavado de cajas, con ref. Catastral 7049801UP8074N0001LO.

VII.- Visto que indica la función y necesidad de cada uno de estos inmuebles, así como su importancia y trascendencia, por lo que solicita se incluyan en la bonificación del IBI.

VIII.- Visto el informe jurídico, emitido en fecha 19 de enero de 2.019.

IX.- Vista la propuesta de acuerdo, emitida por el Alcalde, en fecha 23 de enero de 2.019.

X.- Visto el dictamen favorable, emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Patrimonio, Régimen Interior, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 28 de enero de 2.019.

Vista la redacción del precepto 74.2 quarter del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regulan las bonificaciones potestativas del IBI: que expone lo siguiente:

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Personal

Código de Verificación

² 666T01616L2D62000MXVZ»

² 666T01616L2D62000MXVZ»

666T01616L2D62000MXV

PER13I03Q



01-03-19 15:16

*2 quáter. Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

Visto el precepto 13.5º de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del IBI, que expone lo siguiente: Por su parte la ordenanza fiscal nº 1, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dispone en su el apartado 5 del artículo 13 de la Ordenanza nº 1 Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles el siguiente tenor literal:

“Gozarán de una bonificación de hasta el 50% en la cuota íntegra del impuesto, aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”.

Considerando que, tratándose de una bonificación potestativa, será el Pleno, por mayoría simple, el que con carácter voluntario, determinará si el inmueble para el que se solicita la bonificación del IBI se encuentra en el supuesto de inmueble en el que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas solicitada que no podrá superar el 50% de la cuota íntegra del IBI.

Asimismo, se debe determinar mediante la referencia catastral el inmueble para el que se aprobará esta bonificación, y afectaría a la cualificación que la declare de especial interés o utilidad municipal.

Por tanto, el Pleno, en su sesión plenaria ordinaria, de fecha 29 de noviembre de 2.018, de forma voluntaria, ha decidido que estas circunstancias de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas, se daban en el local de la LONJA, Nº DE REFERENCIA CATASTRAL: 6848801UP8064N0001YT, y no en el resto de los locales ahora indicados. Y ello precisamente porque la Lonja se puede considerar como edificio señero, excepcional en el cual se pueden motivar las circunstancias especiales y excepcionales para otorgar la bonificación del IBI. Ello no ocurre en los almacenes y frigoríficos, y en base a ello, de forma potestativa, ya que se trata de una bonificación no preceptiva, sino potestativa, se ha incluido el edificio emblemático de la Lonja, y ningún otro más.

Por lo que, si consideramos que el precepto legal 74.2 quarter del TRLRHL, que habilita a la aprobación de la ordenanza municipal específica, hace referencia a las bonificaciones de carácter potestativo, es decir, que en este caso, es el órgano plenario el que considera, examina y dirime el carácter de especial interés o utilidad municipal o no de los locales, por lo que, si no lo consideró con los dos locales ahora indicados, parece que la voluntad del pleno fue no incluirlos en la misma, precisamente porque esta bonificación no es preceptiva u obligatoria, sino potestativa.

Por otra parte, en la solicitud de la Cofradía de Pescadores, solicitud inicial, de fecha 15 de mayo de 2.018, nº de Registro de Entrada Municipal 1668, se solicita la bonificación del IBI en todos los bienes

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado Personal		
Código de Verificación ² 666T01616L2D62000MXVZ» ² 666T01616L2D62000MXVZ» 666T01616L2D62000MXVZ		
PER13I03Q		01-03-19 15:16

en los que aparece como sujeto pasivo.

Asimismo, la bonificación del IBI en este punto es potestativa para el Pleno de la Corporación, no preceptiva, es decir, previa valoración de las especiales circunstancias de interés o utilidad municipal de dichos locales, por concurrir circunstancias culturales, sociales o histórico-artísticas, que se deben fundamentar previamente.

En este caso concreto, quedaría a la voluntad del Pleno, previa motivación en su caso, del especial interés o utilidad municipal (...), la estimación o desestimación de este recurso, ya que se trata de una bonificación de corte potestativo, no preceptivo.

El órgano competente para resolver, en este caso, sería el Pleno de la Corporación por mayoría simple.

Considerando que la solicitud de inclusión del almacén y los frigoríficos en la bonificación del IBI, parece injustificada en este sentido, ya que se trata de locales anejos, que puede contener cualquier negocio local, por lo que no se considera que en ellos concurren las circunstancias sociales, culturales y de fomento del empleo, histórico artísticas que fundamentan y motivan tal bonificación del IBI en estos extremos.

Considerando que esta bonificación es excepcional, y ha de otorgarse en casos excepcionales.

Considerando que en estos locales no se aprecian las circunstancias que motivan la bonificación del IBI, en los términos de la bonificación potestativa, regulada en el art. 74.2 quarter TRLRHL, y en el art. 13.5 de la Ordenanza Fiscal Municipal.

Vistos los antecedentes expuestos, los informes emitidos, así como la normativa aplicable, vigente por razón de la materia, como son el artículo 74.2. quarter del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, así como el art. 13.5 de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del IBI, artículo 22.2 de la LRBRL, arts. 123, 124 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Primeramente, toma la palabra D. Martín Ángel Chaves Peña (Ganemos Juntos-IU), que se muestra a favor de la desestimación del recurso, basándose en los mismos motivos emitidos en la sesión plenaria anterior, y en las comisiones informativas anteriores, por lo que su postura es idéntica en este sentido.

Seguidamente, toma la palabra el Portavoz del PRC, D. Florencio Roiz, el cual expone que en principio está a favor de la desestimación del recurso, y que mantiene su postura anterior, es decir, que la bonificación opera exclusivamente sobre el edificio principal de la lonja.

A continuación, toma la palabra D. Juan Ramón Ruiz Noriega (PSOE), que se muestra igualmente a favor de la desestimación del recurso, en los términos de la postura adoptada y mantenida en sesiones plenarias anteriores y en las comisiones informativas anteriores.

Seguidamente, interviene el Portavoz del PP (D. Julián Vélez), que expone que ya se quejó en la comisión en su día, por la redacción de la ordenanza, que nos autolimita a una bonificación de solamente un 50%, cuando la Ley permite un máximo de hasta un 95%. Esto por una parte, debería

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado Personal		
Código de Verificación ² 666T01616L2D62000MXVZ» ² 666T01616L2D62000MXVZ» 666T01616L2D62000MXVZ		
PER13I03Q		01-03-19 15:16

tratar de modificarse y mejorar la ordenanza, en aras a poder bonificar situaciones como la que nos ocupa. Aunque entiende que no es objeto de este acuerdo este punto concreto.

Y por otra parte, el tema de la solicitud de la inclusión en la bonificación de los tres locales, no solamente de la Lonja, pero sin embargo, solamente se propuso y resolvió en Pleno sobre uno de los locales –la Lonja-, sin tener en cuenta los demás. Y ahora se ha interpuesto recurso de reposición para que se incluya la bonificación a los otros dos locales expuestos, de forma motivada y fundamentada.

Por todo ello, votará en contra de la desestimación del recurso de reposición, y ello porque es necesario apoyar a este sector, que no está viviendo su mejor momento. Sector de gran tradición y trascendencia en nuestro municipio.

Hace referencia a la reunión mantenida con la Cofradía de Pescadores, en la cual parecía que se culpaba al técnico (en este caso al Interventor) sobre el bajo porcentaje de bonificación incluido en la ordenanza de referencia (solamente un 50%), y entiende que no estamos ante una cuestión técnica, ya que la ley permite modificar la Ordenanza fiscal y bonificar hasta el 95% en estos casos.

Por lo que, en su opinión, se ha mentido en este extremo a la Cofradía. La postura del equipo de Gobierno es equivocada.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Dionisio Luguera Santoveña, que expone que en la reunión se ha explicado que una posible modificación de la ordenanza en los términos expuestos, no entraría en vigor hasta el año 2.020. En su caso, deberían proponerlo.

D. Florencio Roiz (PRC), interviene y expone que una posible modificación de la ordenanza no tendría efectos fiscales en 2.019.

Toma la palabra D. Julián Vélez (PP), que indica que la solicitud de la Cofradía se presentó en mayo y se trató en noviembre, pone de manifiesto esta dilación, y asimismo, que se trata de un colectivo de gran importancia para el pueblo, que además, solicitó en su día una reunión con todos los grupos para abordar estos temas, y el grupo PP no fue ni siquiera convocado a esta reunión.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado: 5 votos a favor (3 votos a favor del PSOE, 1 voto a favor del PRC, un voto a favor de Ganemos Juntos-IU), 1 abstención de la Concejala del PRC (D<sup>a</sup>. Belinda Franco), y 5 votos en contra del PP, estando presentes los once concejales que componen el número total legal de miembros de la Corporación.

Produciéndose un empate, en los términos del precepto 100 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, o ROF, (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), procede llevar a cabo una nueva votación, y si persiste el empate, desempatar con el voto de calidad del Alcalde.

Se lleva a cabo una segunda votación, arrojando idéntico resultado de empate:

5 votos a favor (3 votos a favor del PSOE, 1 voto a favor del PRC, un voto a favor de Ganemos Juntos-IU), 1 abstención de la Concejala del PRC (D<sup>a</sup>. Belinda Franco), y 5 votos en contra del PP.

Por lo que, se desempata con el voto de calidad del Alcalde, que resulta ser a favor del siguiente acuerdo de desestimación del recurso.



# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado Personal		
Código de Verificación ² 666T01616L2D62000MXVZ» ² 666T01616L2D62000MXVZ» 666T01616L2D62000MXVZ		
PER13I03Q		01-03-19 15:16

Por lo que, por mayoría de votos a favor, se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Admitir a trámite y desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por D. [...], en representación de la Cofradía de Pescadores de San Vicente de la Barquera, en fecha 19 de diciembre de 2.018, nº de registro de entrada municipal 4354, contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2.018, de potestativa del IBI al 50% del edificio de la Lonja, en base a los fundamentos expuestos en esta propuesta, determinándose no incluir en la bonificación del 50% de la cuota del IBI los dos locales solicitados.

### **3º.- EXPDTE AYT/97/2019. MOCIÓN DEL PP RELATIVA A LA DEFENSA DE LA CONVIVENCIA SOCIAL, NEUTRALIDAD INSTITUCIONAL Y SÍMBOLOS NACIONALES**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular de San Vicente de la Barquera, en fecha 17 de enero de 2.019, nº de registro de entrada Municipal, 178, que se expone a continuación:

**"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, PARA INSTAR AL GOBIERNO A LA DEFENSA DE LA CONVIVENCIA SOCIAL, LA NEUTRALIDAD INSTITUCIONAL Y LOS SÍMBOLOS NACIONALES**

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Preámbulo de la Constitución de 1978 se declara la voluntad de la Nación española de "*garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes*"; por tal razón, el artículo 1.1 CE considera como valores superiores del ordenamiento jurídico "*la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político*", de modo que en nuestro país se ha de asegurar que puedan convivir en libertad e igualdad personas que tengan opiniones políticas y convicciones ideológicas muy diferentes, siempre que respeten los derechos y libertades de los demás y se muevan dentro del marco constitucional y legalmente establecido.

Los símbolos nacionales reflejan quiénes somos, son expresión de la convivencia común de todos los ciudadanos a lo largo de la historia de España y nos identifican ante el resto del mundo. Representan la nación, como patria común e indivisible de todos los españoles, fomentan la adhesión emocional hacia nuestra patria y, al tiempo, muestran la diversidad y riqueza cultural de las Comunidades Autónomas, municipios, provincias e islas que la integran.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Personal

Código de Verificación

² 666T01616L2D62000MXVZ»

² 666T01616L2D62000MXVZ»

666T01616L2D62000MXVZ»

PER13I03Q



01-03-19 15:16

Tras la aprobación de la Constitución, la bandera, el escudo y el himno nacionales tienen regulado su uso. Así, la Ley 33/1981, de 28 de octubre, que regula el uso de la bandera de España y de otras banderas y enseñas, plasma la importancia de nuestro distintivo más conocido que simboliza la nación, es signo de la soberanía, independencia, unidad e integridad de la patria y representa los valores superiores recogidos en la Constitución

Precisamente por la trascendencia que los símbolos nacionales y oficiales tienen en la sociedad, es necesario garantizar que las Administraciones Públicas mantengan la neutralidad institucional en su uso, puesto que están obligadas a ser objetivas y vincularse necesariamente a los principios de legalidad e interdicción de la arbitrariedad, tanto por mandato de la Constitución (artículos 9.3 CE y 103.1 CE), como en el caso de las entidades locales, por lo expresamente dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del régimen local.

**Las instituciones deben ser un lugar de encuentro y de debate de ideas, de todas las ideas, sean las que sean** y para ello es fundamental preservar la neutralidad, la objetividad y la imparcialidad. Los espacios públicos, nuestras plazas, nuestras playas, las rotondas, las calles públicas de Cataluña y del resto de España deben ser espacios de libertad, de convivencia, de neutralidad, pero el nacionalismo que gobierna pretende expulsarnos a los demócratas de nuestros pueblos, nos quiere fuera de nuestras fiestas mayores, fuera de la vida pública y desterrados, nos hacen el vacío social y también económico y cultural.

Para que el **espacio público sea respetuoso con los valores y principios constitucionales, un lugar para la convivencia de todos los españoles, para la concordia y no para la desunión**, el Grupo Municipal Popular de San Vicente de la Barquera somete a la consideración del Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO. Reclamar el valor indudable de nuestros símbolos constitucionales como máxima expresión de la convivencia plural en la unidad de España y proclamar el orgullo que constituye su exhibición.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de la Nación, a suplir el vacío normativo existente entre el reproche penal de las conductas de ultraje y el mandato legal que insta a las autoridades públicas a corregir las infracciones contra los símbolos representativos nacionales, -también autonómicos, forales y locales-, con la urgente aprobación de una norma de carácter general que proteja y garantice la neutralidad institucional del espacio público, como servicio público apropiado para el uso común que a todos corresponde, libre de imposiciones partidistas.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública y a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

En San Vicente de la Barquera, a 17 de enero de 2019.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR”

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado Personal		
Código de Verificación ² 666T01616L2D62000MXVZ» ² 666T01616L2D62000MXVZ» 666T01616L2D62000MXVZ»		
PER13I03Q		01-03-19 15:16

Visto el dictamen favorable, emitido por la Comisión Informativa permanente de urbanismo, patrimonio, régimen interior, hacienda y especial de cuentas, en su sesión celebrada el 28 de enero de 2019, (dos votos a favor (PP), un voto en contra (Ganemos Juntos-IU), y dos abstenciones (un voto de abstención del PSOE y un voto del PRC), estando presentes los cinco miembros que componen el número total legal de miembros de la Comisión Informativa).

Tras la lectura de la moción, se abre un turno de debate e intervenciones: primeramente, toma la palabra el Portavoz del PP, que explica brevemente la moción, indicando que la misma hace referencia al uso de los espacios públicos, para impedir lo que está ocurriendo por ejemplo en Cataluña, con el uso de las instalaciones y espacios públicos.

Seguidamente, toma la palabra D. Martín Ángel Chaves Peña (Ganemos Juntos IU), que expone que le resulta curioso que el grupo PP solamente se fije en determinados símbolos y ahora en Cataluña. Y ello, entiende, porque en este momento parece que el PP se ve acorralado, ante el surgimiento de nuevos partidos de Derecha, por ello se está radicalizando. Así las cosas, no está de acuerdo con el recorte de derechos que parece conllevar esta moción. Se muestra a favor de las manifestaciones sin ningún tipo de violencia.

En su opinión el PP con estas nuevas formaciones de extrema derecha parece que puede con estas mociones, llegar a limitar derechos y dividir posiciones. Pone como ejemplo la bandera republicana, que para él es constitucional.

Seguidamente, toma la palabra D. Florencio Roiz (PRC), el cual expone que no hace falta la moción para decir que las leyes se tienen que cumplir, lo cual es una obviedad, y para eso están las autoridades, las leyes, etc.

A continuación interviene D. Juan Ramón Ruiz Noriega (PSOE), el cual no entiende qué persigue esta moción, sobre todo, en su punto segundo (desconoce si persigue endurecer penas...). Por ello, su grupo se va a abstener.

Toma la palabra D. Julián Vélez (PP), indicando que que tenga que escuchar que la bandera republicana es constitucional, le parece fuera de lugar totalmente.

Por otra parte, hace referencia a algunos altercados acaecidos en Zaragoza contra miembros o militantes del grupo Podemos, y en ese caso bien que se llamó a las autoridades.

Hace referencia igualmente a varios altercados ocurridos recientemente en Cataluña en actos oficiales, y no se les prestó ayuda.

Asimismo, menciona los altercados acaecidos en Alsasua, etc.

En el tema de banderas y símbolos, no va a entrar.

Hace referencia a la caseta de Fuerzas del Orden sita al lado de la casa de algún político nacional, como vivo ejemplo de la doble vara de medir que existe en estos casos por muchos políticos.

Interviene el Portavoz del PSOE, D. Juan Ramón Ruiz Noriega, el cual pregunta nuevamente cuál es la finalidad de esta moción y cuál es el objeto del punto segundo de la misma. Y ello porque las leyes se aplican, los jueces dictan sentencias para cumplirlas y serán los jueces y autoridades lo que tengan que instar la legalidad. Y ello porque disponemos de un poder judicial que debe aplicar las leyes. Entiende que los espacios públicos son para usarlos dentro de lo permitido legalmente, y poder

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado Personal		
Código de Verificación ² 666T01616L2D62000MXVZ» ² 666T01616L2D62000MXVZ» 666T01616L2D62000MXVZ		
PER13I03Q		01-03-19 15:16

expresarse de forma pacífica. Está a favor del ejercicio de la libertad, siempre dentro de la ley, pero no de limitar derechos de libertad de expresión, recogidos en nuestra Constitución. Recalca nuevamente que no entiende cuál es la finalidad de la moción.

Interviene D. Julián Vélez (PP), que hace referencia al Tribunal Constitucional, y expone que en este pleno se ha votado asimismo, en una moción en contra de unas Sentencias del Tribunal Supremo, en materia de hipotecas.

Toma nuevamente la palabra el Alcalde, D. Dionisio Luguera Santoveña, el cual hace referencia al Estatuto Catalán.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete la moción a votación, resultando: 5 votos a favor de la moción (5 votos a favor del PP), un voto en contra (Ganemos Juntos IU) y 5 abstenciones (3 abstenciones del PSOE y 2 del PRC), estando presentes los once concejales que componen el número total legal de miembros de la Corporación.

Por tanto, por mayoría de votos a favor, se aprueba la siguiente moción:

**PRIMERO.** Reclamar el valor indudable de nuestros símbolos constitucionales como máxima expresión de la convivencia plural en la unidad de España y proclamar el orgullo que constituye su exhibición.

**SEGUNDO.** Instar al Gobierno de la Nación, a suplir el vacío normativo existente entre el reproche penal de las conductas de ultraje y el mandato legal que insta a las autoridades públicas a corregir las infracciones contra los símbolos representativos nacionales, -también autonómicos, forales y locales-, con la urgente aprobación de una norma de carácter general que proteja y garantice la neutralidad institucional del espacio público, como servicio público apropiado para el uso común que a todos corresponde, libre de imposiciones partidistas.

**TERCERO.** Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública y a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

## **PARTE DESTINADA AL CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **INFORMES DE ALCALDÍA:**

El Alcalde da cuenta de forma breve, de los informes y reuniones mantenidas en el transcurso de este tiempo (desde la sesión plenaria ordinaria anterior):

1.- Recientemente ha mantenido una reunión con la Consejería de Medioambiente sobre la elaboración de un Proyecto de obras de acceso a la playa del Pájaro Amarillo, en aras a su redacción y su presentación a la Demarcación de costas. Este proyecto se está elaborando por TRAGSA.

2.- En fecha 13 de diciembre de 2.018 ha mantenido una reunión con el Patronato del Parque, para examinar las posibilidades de modificación de la redacción del PORN en materia de autocaravanas,

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Personal

Código de Verificación

² 666T01616L2D62000MXVZ»

² 666T01616L2D62000MXVZ»

666T01616L2D62000MXVZ

PER13I03Q



01-03-19 15:16

para poder incluir en su caso, una zona de estacionamiento de autocaravanas, en aras a atender y prestar servicio a una realidad creciente en nuestra zona.

-Hace referencia a las reuniones mantenidas en el tema relativo a la actuación (reforma) en la Casa Pozo, indicando los importes y las dos fases del mismo.

-Expone el balance de actuaciones tratado en el Parque de Oyambre, sobre el PRUG y sobre ....

Toma la palabra D. Julián Vélez (PP), que indica que la obra de la Casa Pozo se ejecute por Tragsa no le parece adecuado.

Pregunta asimismo, si ha llegado al Ayuntamiento alguna propuesta de sanción monetaria por parte del Parque por el tema de las autocaravanas.

Expone las sanciones propuestas a la Junta Vecinal de Gerra y al Ayuntamiento en su momento. Se intentaron levantar las pernoctaciones con la Guardia Civil, y no pudieron ayudar, ya que fuera del suelo urbano la Guardia Civil no tiene potestad.

El Alcalde toma la palabra y explica que la Policía Local termina su turno a las 22.30 horas. El tema es problemático, ya que las autocaravanas no paran de llegar. Expone que hasta la fecha no ha llegado sanción económica alguna.

## **4º.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCADÍA**

Se informa de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión en la que se dio cuenta de los mismos (sesión plenaria ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2.018), del número 1708/2018, de fecha 26 de noviembre de 2.018, hasta 155/2019, de fecha 28 de enero de 2.019, ambos inclusive.

El Pleno queda enterado.

## **5º.- DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS. PMP**

- Dación de cuenta de los informes de reparo de la Intervención Municipal: informes números :

-Reparo nº 15/2018, de fecha 25 de octubre de 2.018 (Relación de facturas). Se levanta el reparo mediante Resolución de Alcaldía nº de referencia 1729/2018, de fecha 29-11-2018.

-Reparo nº 17/2018, de fecha 29 de noviembre de 2.018 (relación de facturas). Se levanta reparo mediante Resolución Alcaldía nº de referencia 1739/2018, de fecha 3 de diciembre de 2.018.

-Reparo nº 17/2018, de fecha 20 de diciembre de 2.018 (gratificaciones y horas extra empleados). Se levanta el reparo mediante Resolución de Alcaldía nº 1832/2.018, de fecha 26 de diciembre de 2.018.

-Reparo nº 19/2018, de fecha 27 de diciembre de 2.018, (relación de facturas). Se levanta el reparo por Resolución de Alcaldía, nº 1843/2018, de fecha 27 de diciembre de 2.018.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Personal

Código de Verificación

² 666T01616L2D62000MXVZ»

² 666T01616L2D62000MXVZ»

666T01616L2D62000MXVZ

PER13I03Q



01-03-19 15:16

**-DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE MOROSIDAD** correspondiente al CUARTO trimestre de 2.018, elaborados por el Departamento municipal de Intervención, en virtud de lo preceptuado en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley sobre medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que regula la morosidad de las Administraciones Públicas. Período medio de pago a proveedores 17,27 días.

El Pleno queda enterado

## **6º.- ASUNTOS DE URGENCIA**

No se dan.

## **7º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS**

1.- Primeramente, toma la palabra el Portavoz del PP, que pregunta sobre el tema de las obras de las aceras del Puente de la Barquera, expone que si se ejecuta esta obra no se cumple una moción relativa a este tema llevada a Pleno.

El Alcalde-Presidente, contesta que se está ejecutando lo autorizado.

El Portavoz del PP añade que la solicitud se ha hecho y remitido por él mismo al Ministerio y no parecen haber asumido la ampliación, pero parece que han desestimado lo aceptado en 2018.

Abordan el tema de la rotonda y aceras.

El Alcalde piensa que van a quedar bien las aceras, y que se mejoran las previsiones de lo solicitado en pleno en algunos aspectos.

D. Julián Vélez (PP) opina que han incumplido el tema de la rotonda.

Toma la palabra D. Martín Ángel Chaves Peña (Ganemos Juntos IU), que expone que cuando se reunieron en la Consejería de Obras Públicas, en relación con este tema, se expuso que se diseñó la rotonda sin haber comprobado el terreno y sus dimensiones, por lo que se tuvo que rectificar.

El Portavoz del PP hace referencia al ensanche en el puente de la Barquera, expone que se mantuvieron varias reuniones para ampliar las aceras en el puente para enlazar con el carril bici.

Se remitió desde el Ayuntamiento un proyecto técnico, por lo que, la rotonda estaba medida, no pueden decir ahora que no cabe.

2.- D. Julián Vélez (PP) pregunta sobre el tema de la licencia de primera ocupación en Riboria, hace referencia a dos licencias de dos viviendas en la zona de la Revilla.

Por una parte, en una licencia de primera ocupación se le remite informe sobre los remates, para que los rectifique antes de la emisión de la citada licencia de primera ocupación, en lo que el Sr. Vélez califica como exceso de celo por parte del técnico.

Sin embargo, compara esta licencia, con la emisión de otra licencia, obras iniciadas sin licencia aparentemente, estropean el camino, y solamente retranquean. Se prevé que este camino se repare mediante una actuación municipal.

Hace referencia a la primera ocupación de otra vivienda en la Revilla, sobre una licencia de primera ocupación traída a pleno con problemas en los informes.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado Personal		
Código de Verificación ² 666T01616L2D62000MXVZ» ² 666T01616L2D62000MXVZ» 666T01616L2D62000MXVZ		
PER13I03Q		01-03-19 15:16

Por lo que pone de manifiesto lo que parecen distintos baremos o criterios de flexibilidad o exigencia en unas y otras licencias.

3.- D. Julián Vélez (PP) pregunta por qué el Grupo de Acción Costera ha tenido que devolver 24.000 euros por una actuación de este Ayuntamiento.

El Alcalde Presidente responde que porque no se llegó a tiempo.

4.- D. Julián Vélez (PP), hace referencia a las IFS (Inversiones Financieramente Sostenibles), que suponían una inversión de unos setecientos mil euros. Entiende que han caído unos 7 proyectos. Hace referencia al pleno del mes de diciembre, en el cual preguntó si se disponía o no de informes sectoriales, (más concretamente, en el Pleno de los Presupuestos).

Indica que en un expediente del IFS, es curioso que llegue un informe sectorial el mismo día que se pide.

Concluye el gran fracaso del Ayuntamiento en este tema en concreto.

El tema de caminos, discute si es legal la adjudicación del Proyecto de caminos, y se deben exigir responsabilidades a todas las áreas municipales, técnicas y políticas.

Toma la palabra D. Martín Ángel Chaves Peña (Ganemos Juntos IU), que expone que en las obras de ejecución de abastecimiento y saneamiento, así como en caminos, los criterios del técnico municipal era según sus informes, obrantes en el expediente, que no eran necesarios estos informes sectoriales en algunos de estos proyectos. Por lo que simplemente, se han pedido.

Entiende que todo este tema se ha organizado por la gran presión ejercida por la Oposición sobre los técnicos municipales.

D. Julián Vélez (PP) expone que por eso preguntaba y quería ver los expedientes, para ayudar, y aclarar los informes sectoriales que pudieran resultar necesarios.

El Portavoz de Ganemos Juntos-IU indica que existe un informe del técnico en el que se expone que esos informes no eran necesarios.

D. Julián Vélez (PP), dice que se le ha negado ver expedientes concretos.

Por lo que entiende, tras todo esto, que el superávit, y los IFS (Inversiones Financieramente Sostenibles), a la papelera se teme.

Toma la palabra D. Juan Ramón Ruiz Noriega (PSOE), que expone la mención del PP, que en el caso anterior, no ha implicado coste alguno, y sin embargo, menciona la gestión del PP en el tema de Santa Marina, que ha dado lugar a un agujero en la economía municipal que asciende a unos 2.245.000 euros por el tema de Santa Marina, que viene de una sentencia del año 2001, pendiente de ejecución, de la época en la cual era alcalde el Sr. Julián Vélez.

Toma la palabra el Portavoz del PP, D. Julián Vélez, que expone que la consecuencia más importante parte de un proyecto indebidamente aprobado por el hoy Presidente de esta CCAA, antes Consejero de Obras Públicas, y por una serie de concatenaciones, en las que el Alcalde nada tuvo que ver.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Personal

Código de Verificación

² 666T01616L2D62000MXVZ»

² 666T01616L2D62000MXVZ»

666T01616L2D62000MXVZ

PER13I03Q



01-03-19 15:16

Expone que este Ayuntamiento ha recepcionado estas obras de urbanización de Santa Marina, en los años 2003-2007, en época de gobierno del PSOE, por un Concejales del PSOE.

Y asimismo, se ha tramitado el PGOU de este municipio, y se ha notificado paso a paso al Juzgado.

Insiste el Concejales del PSOE, D. Juan Ramón Ruiz Noriega, que la gestión urbanística del Sr. Julián Vélez en Santa Marina, nos costará más de dos millones de euros de dinero público.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 20:30 horas del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente ordena levantar la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fé.

**VºBº El Alcalde-Presidente**

**El Secretario**

**DIONISIO LUGUERA SANTOVEÑA**

**YOVANA MENÉNDEZ GARCÍA**